



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM- 8911000793 contra MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ MOGOLLON 1075249115 y MAGDA CRISTINA HERNANDEZ MOGOLLON 1075262115 Radicación 41001-41-89-004-2022-00488-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM-, ente que actúa a través de apoderado judicial contra MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ MOGOLLON y MAGDA CRISTINA HERNANDEZ MOGOLLON, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.PAGARE # 100169

1.1.- \$29.174.117.00, más los intereses moratorios desde el 8 de junio del 2022 a la tasa máxima legal permitida liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$3.118.226.00, por concepto de intereses remuneratorios del 20 de septiembre del 2021 al 7 de junio del 2022.

1.3.- \$166.752.00, por otros conceptos.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

3.- Reconocer personería al Dr. LINO ROJAS VARGAS, como apoderado del ente demandante en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.-

B.A.M.-